DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS_PROFESIONALES No 2561-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y CARLOS ANDRES RAMIREZ RONDON

Contrato Número	**2561**	**Vigencia:**	**2026**
Entidad contratante:	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		
Nit:	899.999.007-0		
Ordenador del gasto	JOAQUIN JOSE MENDEZ LLACH		
Identificación:	Cédula de Ciudadanía 731135		
Contratista:	CARLOS ANDRES RAMIREZ RONDON		
Identificación:	Cédula de Ciudadanía	No.	80.240.686
Servicios:	SERVICIOS_PROFESIONALES		
Honorarios mensuales:	CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 5.304.570)		
Perfil:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO A		
Dependencia:	DIRECCIÓN_TÉCNICA_DE_REGISTRO - DTR_CP		
Línea PAA:	2462		

CLÁUSULAS DE CONDICIONES ADICIONALES:

1) Objeto:	El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DIRECCIÓN_TÉCNICA_DE_REGISTRO Perfil: PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO A
2) Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en: BOGOTÁ, D.C., NIVEL: CENTRAL (O en el lugar que por necesidad del servicio se requiera)
3) Plazo:	El término de ejecución del presente contrato será de: 1 mes y 12 días sin superar el 31 de diciembre de 2026. En todo caso, su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.
4) Obligaciones Específicas:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Presentar el informe de ejecución contractual y cuenta de cobro de manera mensual, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera. 2. Realizar la revisión de los documentos objeto de calificación con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente. 3. Efectuar la calificación de los documentos y de todos los actos objeto de registro de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de las metas establecidas para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - ORIP 4. Calificar diariamente un mínimo de veinticinco (25) documentos. En caso de que no sea posible la asignación de dicho número, el contratista deberá calificar la totalidad de los documentos que le sean asignados durante la jornada correspondiente. En todo caso, la gestión del contratista deberá reflejar una estadística mensual mínima de quinientos (500) documentos calificados, conforme a la asignación efectuada por la entidad. 5. Verificar la correcta liquidación de los derechos e impuestos de registro, garantizando el estricto cumplimiento de las tarifas establecidas en la normativa vigente. 6. Realizar el autocontrol del proceso de calificación y adelantar los procedimientos necesarios para efectuar las correcciones internas a que haya lugar, de acuerdo con los parámetros definidos en la normatividad vigente. 7. Generar las notas devolutivas correspondientes, rechazando la inscripción del documento y ordenando su devolución cuando sea procedente, de conformidad con la normativa aplicable. La nota devolutiva deberá encontrarse debidamente motivada e incluir la totalidad de las causales que dieron lugar a la negación de la inscripción. 8. Adelantar el proceso de depuración en la etapa de calificación de la información inconsistente contenida en la base de datos de los folios de matrícula inmobiliaria y de los turnos pendientes, suministrada por la Oficina de Tecnologías de la Información a la Dirección Técnica de Registro. 9. Resolver los recursos y las diferentes actuaciones administrativas que sean asignadas en atención al apoyo brindado a las ORIP. 10. Proyectar conceptos y/o pronunciamientos jurídicos cuando los mismos sean requeridos en atención a su experticia y las actividades desarrolladas. 11. Las demás que el supervisor del contrato considere pertinentes, conforme a la naturaleza del contrato. **NOTA:** En todo caso, el contratista debe presentar el informe de ejecución contractual y **CUENTA DE COBRO DE MANERA MENSUAL,** al supervisor, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera.
5) Valor:	El valor total del contrato es hasta por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.426.398)
	El presente contrato se financiará con cargo al Presupuesto de la SNR vigencia 2026, distribuidos así:

CDP No.	Valor	Rubro Presupuestal

Firmado electrónicamente vía RuleX · Solicitud 69da52b6 · Verifique la integridad en rulex.org/verificar/69da52b6-4569-4cc7-98ec-9c853a4e31de

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS_PROFESIONALES No 2561-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y CARLOS ANDRES RAMIREZ RONDON

6) CDP:	103826	$ 91.945.880	A-02-02-02-008-002 (SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES)
7) Forma de pago:	El valor del contrato se pagará en mensualidades a título de honorarios iguales sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de ($ 5.304.570) CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato. En todos los casos se debe aportar los documentos requeridos, para el pago, conforme los lineamientos establecidos en las circulares de pago de la SNR. **Parágrafo:** El contratista se obliga a aportar el soporte de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social: salud, pensión y ARL.		
8) Garantía:	De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, y considerando la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones específicas, su cuantía y el hecho de que se rige bajo la modalidad de contratación directa para la Contratación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se ha determinado que **NO** es necesario exigir garantías para su ejecución.		
9) Supervisión	La vigilancia en la ejecución y cumplimiento estricto del contrato estará a cargo del DIRECTOR TECNICO DE REGISTRO O QUIEN HAGA SUS VECES, o a quien designe el ordenador del gasto.		
10) Cláusula Penal Pecuniaria	a. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a LA SUPERINTENDENCIA a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b. Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.		
11) Multas	a. Con el fin de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. b. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. c. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. d. **EL CONTRATISTA** autoriza a que la SUPERINTENDENCIA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar		
12) Documentos anexos a las Condiciones adicionales	Todos los documentos que se encuentran cargados en la plataforma transaccional SECOP II, referente a este proceso, hacen parte del presenten formato de Condiciones Adicionales para el contrato de prestación de servicios.		
13) Notificaciones	EL CONTRATISTA acepta ser notificado vía electrónica, en los términos del artículo 67 del CPACA, al correo electrónico institucional, sin que ello establezca, en ningún caso, una relación laboral.		

Elaboró BD	DIRECCION TECNICA DE REGISTRO	ENLACE DEL ÁREA
Revisó y proyectó	GABRIELA GERALDYNE MARMOL AMAGUAÑA	D.C *Gabriela Marmol*
Revisó	JUAN FELIPE MARTINEZ CHONER	D.C ***J.F.M.C.***
Reviso y aprobo	MAIKOL ALFREDO GRANETT GASTELBONDO	DIRECTOR DE CONTRATACIÓN
Aprobó transaccionalmente:	JOAQUIN JOSE MENDEZ LLACH	ORDENADOR DEL GASTO

Firmado electrónicamente vía RuleX · Solicitud 69da52b6 · Verifique la integridad en rulex.org/verificar/69da52b6-4569-4cc7-98ec-9c853a4e31de

RuleX rulex.org

CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA

Ley 527 de 1999 · Decreto 2364 de 2012 · República de Colombia

Documento	Minuta de Contratación 2561 2026 (1) (1)
Archivo	Minuta de Contratación - 2561 - 2026 (1) (1).pdf
Solicitud No.	69da52b6-4569-4cc7-98ec-9c853a4e31de
Solicitado por	mgrandett
Finalizado el	18 de noviembre de 2026 a las 06:29:28 p. m. (hora de Bogotá)

Huella digital SHA-256 del documento original:
`b1ba3532262c95431f068f8aed3de06dec5559846ab243f61fb925549cebfb2e`

FIRMANTES (1)



mgrandett

Correo verificado: mgrandett@hotmail.com
Firmó el 18 de noviembre de 2026 a las 06:29:27 p. m. (hora de Bogotá)
Método: sesión autenticada de RuleX y consentimiento explícito del dueño
Dirección IP: 186.33.48.82
Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/157.0.0

Este documento fue firmado electrónicamente a través de la plataforma RuleX (rulex.org). La identidad de cada firmante se verificó mediante un código de un solo uso (OTP) o una sesión autenticada del dueño, junto con su consentimiento explícito, y el proceso quedó registrado con estampas de tiempo, dirección IP y dispositivo, conforme al marco colombiano aplicable.

Verificación de integridad: la huella digital SHA-256 de este archivo sellado quedó registrada en RuleX y puede compararse en rulex.org/verificar/69da52b6-4569-4cc7-98ec-9c853a4e31de. Cualquier alteración del archivo produce una huella diferente.